



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 1
Enero 4 de 2012

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Instrumentos Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>6</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>8</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>8</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>9</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>10</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	17
Sabías que... ..	17
Informes	19

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VII, NÚM. 1
ENERO 4 DE 2012

*Disposiciones publicadas en el Diario
Oficial de la Federación*

Instrumentos Internacionales



Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica.

[Publicado en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2011.](#)

Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en la Ciudad de México el 19 de abril de 2010.

Entrará en vigor el 21 de diciembre de 2011.

Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

[Publicado en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, hecho en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2011.

Convenio de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia Educativa, Cultural, de Juventud, de Cultura Física y Deporte.

[Publicado en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.](#)

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bahréin para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

[Publicado en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.](#)

Decreto por el que se aprueba el Convenio, firmado en la Ciudad de Washington, D. C., el 10 de octubre de 2010.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría para Evitar la Doble

Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

[Publicado en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.](#)

Decreto promulgatorio del Convenio, hecho en la Ciudad de México el 24 de junio de 2011.

Entrará en vigor el 31 de diciembre de 2011.

Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

[Publicada en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2011.](#)

Decreto por el que se aprueba la Convención, hecha en Estrasburgo el 25 de enero de 1998.

Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

[Publicada en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2011.](#)

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica la Convención, hecho en París el 27 de mayo de 2010.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2011.

Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, en su encabezamiento; 21, en su encabezamiento y en la fracción II; 23, 24, 25, 26, en su encabezamiento y en la fracción III; 27, en su encabezamiento y en las fracciones I y IV; 28, 31, en su párrafo primero; 32, en su párrafo primero; 33, en sus párrafos segundo y cuarto; 34, 35, 36, 37, 38, en su párrafo segundo; 39, 41, en su encabezamiento, en la fracción III y en el párrafo

tercero; 42, 43, 44, 46, 47, en su párrafo segundo; 48, en su encabezamiento y en las fracciones II y IV; 49 y 50, en su encabezamiento; así como las denominaciones de la Sección Tercera y de la Sección Cuarta, ambas del Capítulo II; se adicionan los artículos 1 Bis, 2 Bis, 9 Bis, 17 Bis, 19 Bis, 19 Ter, 19 Quáter, 21, con los párrafos segundo y tercero; 25 Bis, 25 Ter, 26, con la fracción VI y el párrafo tercero; 42 Bis, 42 Ter, 50 con el párrafo segundo; y el artículo 52, así como la Sección Segunda Bis al Capítulo II y el Capítulo VII, y se deroga el artículo 40.

Modifica el objeto del ordenamiento con el fin de regular, conforme a las bases generales previstas en la Ley, los casos y las condiciones en que los solicitantes del servicio deben efectuar aportaciones, cambiando este concepto por el de recursos, en efectivo o en especie, que el solicitante entrega al suministrador para realizar, según sea el caso, obras específicas, ampliaciones o modificaciones, a fin de que éste proporcione el servicio solicitado; así como los casos y las condiciones en los que podrán convenir con el suministrador el reembolso de dichas aportaciones; asimismo, se establecen los elementos y requisitos del modelo de convenio celebrado por escrito por el suministrador con el solicitante o usuario para su aprobación por parte de la Comisión Regulatoria de Energía. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Senado de la República.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de diciembre de 2011.

Se adiciona un numeral 5 al artículo 300 y se modifica el numeral 3 del artículo 301.

Establece las funciones parlamentarias y administrativas del Senado; para ello contará también con el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques que tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México. Así como el prestar apoyo a las Comisiones de Relaciones Exteriores, además de auxiliar a los órganos que así lo requieran en cuanto a Diplomacia Parlamentaria y Protocolo en el ámbito Internacional.

Para la profesionalización del personal de apoyo parlamentario y administrativo, el Senado tiene el Centro de Capacitación y Formación Permanente, dependiente de la Mesa Directiva, el cual se regula conforme al Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado de la República, establecido por la Ley.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de diciembre de 2011.

Se adiciona un párrafo décimo tercero, y se recorren los actuales décimo tercero y décimo cuarto para quedar como décimo cuarto y décimo quinto, respectivamente, al artículo 18, inciso b).

Disposición sobre el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones: ... Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968. 7 de octubre: Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913. 22 de diciembre: Aniversario de la muerte de José María Morelos en 1815.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2011.

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Reglamento Interior del Banco de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2011.

Se reforman los artículos 14 Bis y 30 en su fracción II; se adicionan la fracción VI al artículo 17 y un último párrafo al artículo 30, y se deroga la fracción X del artículo 28.

Establece las atribuciones de la Dirección General Jurídica, las adscripciones a ésta de las Direcciones de Disposiciones de Banca Central y Jurídica, así como la Gerencia Jurídica Fiduciaria; a quien corresponderá el desempeño de las funciones encomendadas al Banco en los fideicomisos a que se refiere el tercer párrafo del artículo Décimo Transitorio de la Ley, con excepción del Fideicomiso para el Desarrollo de Recursos Humanos. De la misma forma, indica como atribución de la Contraloría recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y curriculares que presenten los servidores públicos a que se refiere el artículo 61, fracción II, de la Ley; así como dar seguimiento a la evolución de su situación patrimonial, de acuerdo con las disposiciones que emita la Comisión de Responsabilidades.

En relación a las atribuciones de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, para concertar y

formalizar todos los actos jurídicos relativos a las funciones de banca central, sistemas de pagos, así como aquellos en materia de firma electrónica. Por otro lado, se determinan las personas que están sujetas a presentar declaraciones de situación patrimonial y curricular, siendo estos los miembros de la Junta de Gobierno, los servidores públicos que ocupen en la Institución puestos de Subgerente o superior, así como aquellos que determine el Gobernador, a propuesta motivada del Contralor, Directores Generales o Director de Auditoría, respecto del personal que dependa jerárquicamente de ellos. Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Publicado en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2011.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2011.

Se reforman los artículos 6, fracciones V, VI, VII incisos "f" y "i", 23 fracción XI, 24, 24 BIS fracciones II, IV a XXV, 25 fracciones II, XII y XXV, 26 fracción VI y el artículo 36 y se adicionan, el artículo 6 fracción VII, con el inciso o), el artículo 24 BIS con un último párrafo y los artículos 34 BIS, 34 TER y el Capítulo Noveno con el artículo 35, recorriéndose en su orden el último Capítulo.

Establece la estructura orgánica, denominación y facultades de diversas unidades administrativas, entre éstas la de la Secretaría General, la de la Secretaría de Acceso a la Información, la de la Dirección General de Sustanciación y Sanción y de la Secretaría Técnica del Pleno. Asimismo indica los efectos de las suplencias en caso del Comisionado Presidente, de los Secretarios General, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Instituto, la de los Directores Generales y la del Titular del Órgano Interno de Control.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Publicado en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2011.

Instrumento que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, constituido en términos del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se abroga el similar que fue publicado en el D.O.F. del 20 de octubre de 2004. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Fiscal de la Federación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.

Fe de erratas que emite la Cámara de Senadores al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 12 de diciembre de 2011.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.

Se crean y modifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.

Acuerdo por el que se da a conocer la reforma del artículo 9 del Estatuto.

Actualiza las atribuciones del Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República.

Publicado en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2011.

Instrumento que tiene por objeto establecer, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento del Senado de la República, la estructura, las relaciones de mando, coordinación y supervisión, así como la adscripción y funciones de las dependencias y unidades de apoyo que dirigen y prestan los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos.

Entrará en vigor el 1o. de febrero de 2012.

Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Belisario Domínguez, así como los acuerdos y disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el Presente Estatuto.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática y Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales.

[Publicada en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2011.](#)

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2011.

Sentencia del 20 de octubre de 2011, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la](#)

[Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2011.

Acuerdo General 57/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 6 y 7 y se adicionan los libros quince, dieciséis y diecisiete de Juzgado, los artículos 122 Octies, 122 Nonies, 122 Decies, 122 Undecies, 122 Duodecies, 122 Terdecies, 122 Quaterdecies, 122 Quindecies, 122 Sexdecies, 122 Septdecies, 122 Octodecies, 122 Nonodecies, 122 Vicies, 122 Unvicies, 122 Duovicies, 122 Tervicies, 122 Quatervicies, 122 Quinvicies, 122 Sexvicies, 122 Septvicies, 122 Octovicies, 122 Nonovicies y 122 Tricies, así como las tablas 25, 26 y 27, del Acuerdo General 34/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



[Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2011.

Se deroga la fracción II y se modifica la fracción IV del artículo 13; se modifica la denominación de la Sección 4a, del Capítulo IV, Título Segundo, del Libro Primero; se deroga la Sección 2a. del Capítulo IV, Título Segundo, Libro Primero, conformada por el artículo 15; se modifica el artículo 17; se modifican las fracciones I, IX y X del artículo 18; se modifican las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, y X, y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 32; se adiciona un Capítulo V "Del Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta" al Título Tercero del Libro Primero, conformado por el artículo 32 Bis; se modifican las fracciones II, III, VII, XII y XVII y se deroga la fracción VI del artículo 54.

Reforma aprobada por la Sala Superior en sesión privada de 13 de diciembre de 2011.

Se actualiza el Reglamento Interno a fin de fortalecer las atribuciones de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, como área adscrita a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo la premisa de la

función jurídica en el control preventivo de los actos administrativos del mismo Tribunal. Entrarán en vigor partir de la fecha de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General número 5/2011 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al turno de asuntos competencia de sus salas con motivo del cambio del año calendario.

[Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2011.](#)

Instrumento del 21 de diciembre de 2011, por el cual se da a conocer que el turno de los juicios y recursos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás asuntos competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ajustará en todo momento a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento Interno, con independencia del reinicio numérico por tipo de expediente y del año correspondiente, por lo que al inicio de cada anualidad se continuará en el orden en el cual se hubiere finalizado el año previo.

Las Presidencias de la Sala Superior y de cada Sala Regional, según sea el caso, turnarán los asuntos que correspondan entre sus integrantes, en conformidad con la regla precisada en el punto anterior, para lo cual serán auxiliados por las Secretarías Generales de Acuerdos respectivas, conforme lo previsto en los artículos 201, fracción IV, y 204, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante adjudicación directa en Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2011.](#)

Tiene por objeto establecer las actividades que deberán observar y realizar los Delegados Administrativos y las unidades de las Salas Regionales del Tribunal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios mediante adjudicación directa, a través de fondo fijo o revolvente, pedidos, contratos y órdenes de servicios, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ajustándose a los montos máximos autorizados y a lo dispuesto en el Acuerdo General y Específico y demás disposiciones aplicables.

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2011.](#)

Tiene por objeto propiciar que la gestión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se lleve a cabo de manera eficaz y eficiente, a partir de la instrumentación de un modelo de planeación estratégica y del desarrollo de un sistema de seguimiento, que oriente las acciones hacia objetivos institucionales y permita evaluar su desempeño.

Se abroga el Manual de organización específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, aprobado mediante acuerdo 179/S6(30-VI-2011).

Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2011.](#)

Tiene por objeto establecer las normas y criterios que estandaricen e integren los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se abrogan los Lineamientos programático-presupuestales aprobados mediante acuerdo 393/S12(9-XII-2009) emitido por la CA.

Entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las disposiciones relativas a la evaluación del desempeño, empezarán a aplicarse a partir del ejercicio fiscal 2012.

Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2011.](#)

Se someten a la consideración de la Sala Superior los lineamientos de transparencia en las

adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en el artículo 31, fracciones VI y VIII, del Acuerdo General de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se aprueba el anteproyecto de Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para los efectos establecidos en el artículo 26, fracción V, del Acuerdo General de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación póngase a consideración de la Sala Superior el anteproyecto aprobado.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo Específico G/JGA/38/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se da a conocer la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2007.

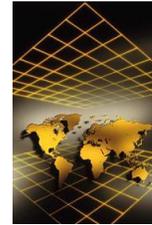
[Publicado en el D.O.F. del 20 de diciembre de 2011.](#)

Se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes, así como de las constancias, pruebas y documentos agregados a los mismos, que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se encuentren totalmente concluidos al último día del año 2007, con independencia de la fecha en que se haya iniciado su integración.

Calendario de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2011.](#)

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2011.](#)

Se dan a conocer los Anexos 1, 22, 24 y 29 de la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas, publicada el 15 de diciembre de 2011.

Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2011.](#)

Trigésima modificación, por la que se reforma la fracción I de la regla 2.2.4; se adiciona la regla 2.6.12; se reforma el contenido de las tablas establecidas en los numerales 1 y 2 de la fracción II; el numeral 7, y su respectiva tabla de la fracción VI, todos del Anexo 2.2.2 "Criterios y Requisitos para otorgar permisos previos"; se reforma el artículo 1 del Anexo 2.4.1, Acuerdo de NOM's; se adicionan a los artículos 1 y 3, fracción III, del Anexo 2.4.1, Acuerdo de NOM's; se deroga la regla 2.6.4; , todos del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el D.O.F. el 6 de julio de 2007.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Las reformas y adiciones relativas al Acuerdo de NOM's entrarán en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F., excepto lo dispuesto en el Transitorio Tercero.

Las adiciones de las fracciones arancelarias 8539.21.01, 8539.22.99 y 8539.29.08 a que se refiere el Punto Quinto del presente Acuerdo, entrarán en vigor de conformidad con lo siguiente:

- a) Para las lámparas incandescentes y de halógeno, con potencia igual o mayor a 72 W: el 1 de diciembre de 2011;
- b) Para las lámparas incandescentes y de halógeno, con potencia igual o mayor a 53 W, pero inferior a 72 W: el 1 de diciembre de 2012, y

c) Para las lámparas incandescentes y de halógeno, con potencia igual a 29 W; o igual o mayor a 43 W pero inferior a 53 W: el 1 de diciembre de 2013.

La regla 2.6.12, señalada en el Punto Segundo, entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Acuerdo.

A la entrada en vigor de la regla a que se refiere el transitorio quinto, surtirá efecto la derogación de la regla 2.6.4 prevista en el Punto Sexto del presente Acuerdo.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.

[Publicada en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2011.](#)

Se da a conocer la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos 1 y 2.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2011.](#)

Nota Aclaratoria a la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada el 27 de diciembre de 2011.

Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2011.](#)

Trigésima Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Se modifica la fracción X del artículo 17 del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el D.O.F. el 6 de julio de 2007 y sus modificaciones.

Se reforma el Transitorio Único de la Vigésima Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el D.O.F. el 18 de marzo de 2011.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2012 y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2012.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Publicada en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2011.](#)

Tiene por objeto publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2012 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, salvo lo dispuesto en las reglas I.9.2., II.2.8.1.1., numeral 7 y II.9.2, las cuales entrarán en vigor una vez que inicie la vigencia del Reglamento de la Ley de Migración.

Lo dispuesto en la regla I.2.8.3.1.9., estará vigente hasta el 30 de junio de 2012.

Se abroga la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el D.O.F. el 1 de julio de ese mismo año, salvo lo dispuesto en las reglas I.9.2, II.2.8.1.1, numeral 7, y II.9.2, hasta en tanto inicie la vigencia del Reglamento de la Ley de Migración.

Se dan a conocer los Anexos 1, 1-A, 3, 5, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Se prorrogan los Anexos 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 16-A y 21 con sus respectivas modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución.

Se modifica el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

Las formas oficiales aprobadas 1-E, 1-D, 1-D1 y 17 contenidas en el Anexo 1, para el pago del ISR, impuesto al activo, IVA, IEPS, IVBSS o impuesto sustitutivo del crédito al salario, únicamente continuarán vigentes respecto de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores al mes de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.

Asimismo, las formas oficiales 2, 2-A, 3 y 4 contenidas también en el Anexo 1, para cumplir

con las obligaciones del ISR, Impuesto al Activo, IVA o IEPS; únicamente continuarán vigentes respecto de las declaraciones del ejercicio correspondientes a 2001 y ejercicios anteriores, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.

Lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicado en el D.O.F. el 24 de mayo de 2011, resultará aplicable hasta el 1 de febrero de 2012.

Se aclara el contenido de la RMF 2011, publicada en el D.O.F. el 1 de julio de 2011, para quedar como sigue:

En la Segunda Sección, regla I.2.8.3.3., primer párrafo, noveno y décimo renglones, dice:

... siempre que además de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y aquéllos aplicables a CFD's o CFDI's, según corresponda, cumplan con...

Debe decir:

... siempre que además de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales cumplan con...

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Publicada en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2011.](#)

Se dan a conocer los Anexos 1 y 1A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Publicada en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2011.](#)

Se da a conocer el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Publicada en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2011.](#)

Se da a conocer el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

Otras disposiciones de interés



Decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, relativo a la elección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

[Publicado en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2011.](#)

Acuerdo de la Presidencia de la República para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.

[Publicado en el D.O.F. del 19 de diciembre de 2011.](#)

Instrumento que tiene por objeto establecer las bases que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para la rendición de cuentas de la Administración 2006-2012, y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental, con la finalidad de que la misma se realice de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea y permita dar continuidad a los servicios y funciones gubernamentales, así como a los programas y proyectos a su cargo.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

[Publicado en el D.O.F. del 20 de diciembre de 2011.](#)

Nota Aclaratoria a las Disposiciones, publicadas el 7 de diciembre de 2011.

Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.

[Publicada en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2011.](#)

Instrumento que tiene por objeto establecer las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen con fines estadísticos, los registros que con motivo del ejercicio de sus atribuciones, generen sobre Delitos del Fuero Común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, que permita la

vinculación de los mismos en todos los procesos relacionados con la seguridad y la justicia, y a su vez, contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Publicadas en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2011.](#)

Resolución por la que se reforman el segundo párrafo y la tabla "Bienes Adjudicados" del artículo Quinto Transitorio de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas" publicadas en el D.O.F. el 4 de febrero de 2011.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2011.

[Publicado en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2011.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas.

Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple.

[Publicadas en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2011.](#)

Resolución por la que se reforman las disposiciones 13ª, 15ª, 27ª, 28ª, primer párrafo, 39ª, fracción IX; 49ª, primer párrafo, y 52ª primer párrafo; se adicionan las disposiciones 2ª, fracción II, inciso b), con un tercer párrafo; 4ª, fracciones II,

inciso b), con un último párrafo; VIII, con un segundo párrafo; 7ª, con un tercer y cuarto párrafos; 11ª, con un segundo párrafo; 13ª Bis, 46ª, con un tercer párrafo y 47ª Bis y; se deroga la fracción XXII de la disposición 2ª.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades que comercialicen tarjetas prepagadas bancarias denominadas en moneda nacional que cumplan con lo dispuesto en el numeral M.11.9 de la Circular 2019/95 del Banco de México, que se activen a más tardar el 31 de mayo del 2012, y hasta el término de la vigencia de las mismas, continuarán sujetándose a lo dispuesto por la 15ª de las "Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011, en su versión anterior a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Los expedientes de los asuntos de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas a cargo del SAT que hubiesen sido integrados en ejercicio de las atribuciones previstas en estas Disposiciones, entre el 18 de marzo y el 3 de agosto de 2011, deberán ser remitidos a la Comisión en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Las Entidades contarán con un plazo que no podrá exceder de doscientos setenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Incorporar en sus sistemas automatizados los nuevos datos de identificación establecidos en la 4ª, fracción I, inciso a), de estas Disposiciones, y
- II. Dar seguimiento y, en su caso, elaborar los reportes que correspondan, respecto de las operaciones que se refiere la fracción I de la 13ª de estas Disposiciones.

Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2012.

[Publicado en el D.O.F. del 26 de diciembre de 2011.](#)

Acuerdo Específico A/ 189 /11 de la Procuradora General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que

coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de los agentes de la Policía Federal, Juan Carlos Ruiz Valencia, Pedro Alberto Vázquez Hernández, Luís Angel León Rodríguez, Bernardo Israel López Sánchez, Israel Ramos Usla, Jaime Humberto Ugalde Villeda, Víctor Hugo López Lorenzo y un civil, Sergio Santoyo García, así como para la identificación, localización, detención y aprehensión de los probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2011.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y perderá su vigencia en el momento en que se logre dar con el paradero de las ocho personas desaparecidas y, hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables señalados en el artículo segundo o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo Específico A/ 190 /11 de la Procuradora General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Elberth Espinosa Ferreiro, Marazuba Teresa Gómez Montes, Gustavo Campos Reyes y Vicente Macías Plata, todos ellos, servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Durango, así como para la identificación, localización, detención y aprehensión de Luis Alfonso Guevara Guereca, alias “El Güero Balas” y demás probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2011.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y perderá su vigencia en el momento en que se logre dar con el paradero de las cuatro personas desaparecidas y, hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables señalados en el artículo segundo o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo Específico A/ 191 /11 de la Procuradora General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación,

localización y detención de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y homicidio cometidos en agravio de Adriana Eugenia Morlet Espinosa y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2011.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo Específico A/ 192 /11 de la Procuradora General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización y detención de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y homicidio cometidos en agravio de Francisco Farid Fernández Salman y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. del 27 de diciembre de 2011.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2011.](#)

Resolución por la que se adiciona un tercer párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 2 Bis 102, pasando el actual párrafo tercero a ser el cuarto del citado inciso a), y se reforma el segundo párrafo del inciso a) de la fracción I del artículo 2 Bis 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio,

19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre de 2011.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2011.](#)

Resolución de fecha 20 de diciembre de 2011, por la que se reforma el párrafo décimo del artículo 99 Bis 2, y se sustituye el Anexo 16 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3, 12 de agosto de 2011, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre de 2011, así como por la resolución expedida por esta Comisión el día 16 de diciembre de este mismo año, aún en trámite de publicación en el referido medio.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

[Publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2011.](#)

Se adiciona un Artículo Tercero Bis Transitorio a la Resolución que modifica las disposiciones, publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2009.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

[Publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2011.](#)

Entrarán en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el D.O.F., con excepción del

Traspaso por Medios Electrónicos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 126, el cual entrará en vigor a más tardar sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se abrogan las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el D.O.F. el 9 de septiembre de 2011, con excepción de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio y el artículo tercero transitorio fracción I de las referidas Disposiciones.

Para efecto del Traspaso de Cuentas Individuales a que se refiere el Título Cuarto de las presentes Disposiciones, los Trabajadores que cuenten con recursos acumulados en sus Cuentas Individuales abiertas bajo el sistema de ahorro para el retiro previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 1983, con sus reformas y adiciones, deberán sujetarse a lo previsto en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012.

[Publicados en el D.O.F. del 31 de diciembre de 2011.](#)

Instrumento que tiene por objeto establecer las bases para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y campañas de comunicación social y de promoción y publicidad que sean susceptibles de ser registradas en las partidas de gasto 36101 y 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

Entrarán en vigor el 1 de enero de 2012.

Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2010, así como todos los anteriores

y demás disposiciones que contravengan los presentes Lineamientos.

Para las campañas que inician su vigencia en el mes de enero y febrero no aplican los plazos de remisión de solicitudes de autorización de campañas establecidos en los artículos 5 y 6 de los presentes Lineamientos; en su caso, se deberá informar por escrito a la Dirección General

de Normatividad de Comunicación el nombre de la campaña, el tipo de medio y la vigencia, la cual no deberá exceder al 30 de marzo de 2012. La Dirección General de Normatividad de Comunicación emitirá un oficio de toma de nota para su registro.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de octubre de 2011.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 3 de enero de 2012.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 3 de enero de 2012 y 28 de diciembre de 2011, respectivamente.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de enero de 2012 y 26 de diciembre de 2011 respectivamente.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 4 de enero de 2012 y 28 de diciembre de 2011, respectivamente.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 4 de enero de 2012 y 26 de diciembre de 2011, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 4 de enero de 2012.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 13 de octubre de 2011.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.

[Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

DICIEMBRE 2011						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Sabías que...

“El genoma humano es el material genético que caracteriza a la especie humana y que contiene toda la información genética del individuo, considerándosele como la base de la unidad biológica fundamental del ser humano y de su diversidad.”¹

Sobre este tema, se publicó en el [Diario Oficial de la Federación](#) del 16 de noviembre del presente año, una importante reforma a la [Ley General de Salud](#) en la que se incorporó como materia de salubridad general al genoma humano,² y se adicionó el Título Quinto Bis, dedicado exclusivamente a éste.

Mediante esta reforma, se amplía la cobertura/protección legal del genoma humano en las siguientes vertientes:

1. Acorde a lo dispuesto en el artículo 103 Bis 1, se le reconoce como “patrimonio de la humanidad”, y se consolida con ello lo dispuesto en la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos* de la UNESCO, de 11 de noviembre de 1997,³ que en su artículo 1º, afirma que el genoma humano, de manera simbólica, es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad.
2. Es un factor de no discriminación, conculcación de derechos, libertades o dignidad con motivo de sus caracteres genéticos (Art. 103 Bis 2).

¹ Artículo 103 Bis de la Ley General de Salud.

² Artículo 3, fracción IX Bis.

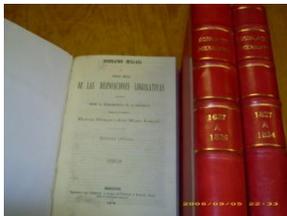
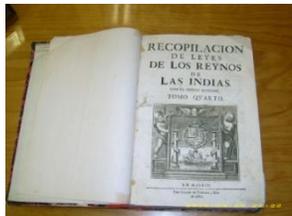
³ Texto de la Declaración consultable en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13177&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13177&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

3. Cualquier estudio relacionado con el genoma humano deberá respetar la confidencialidad de los datos genéticos de todo grupo o individuo, salvo que exista orden judicial que disponga lo contrario.⁴ Al respeto, se mantiene la obligación de confidencialidad ya que estipulaba el artículo 21 de la [Ley Federal de Protección de Datos Personales](#) en posesión de los particulares, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de julio de 2010.
4. El genoma, como parte esencial del ser humano, es un bien susceptible de ser protegido por las normas, por lo que cualquier acción en la que se vea involucrado deberá contar con el consentimiento expreso de la persona sujeta a éste o de su representante legal (Art. 103 Bis 3).
5. Las acciones que afecten al genoma humano estarán orientadas a la protección de la salud, prevaleciendo el respeto a los derechos humanos, la libertad y la dignidad del individuo. Es por esto que, cualquier individuo que haya sido sometido a un estudio genético podrá decidir por sí mismo o través de un tercero, si desea conocer o no los resultados del estudio mencionado (Art. 103 Bis 4 y 5).
6. En aras de preservar este bien jurídico protegido, con esta reforma se prevén sanciones para aquellos que infrinjan los preceptos recogidos en el Capítulo adicionado, específicamente las previstas en el artículo 421 Ter, que consisten en multas equivalentes de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, así como la inhabilitación de siete a diez años en el desempeño del empleo, profesión o cargo público.

⁴ Artículo 103 Bis 3.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).